



23.

Fusagasugá, 2021-10-25.

Respetados

**SOFTWARE ESTRATÉGICO SAS**  
**Ciudad.**

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones del proceso **SOLICITUD DE COTIZACIÓN** que tiene por objeto: **IMPLEMENTAR UN APLICATIVO QUE DIGITALICE LOS PROCEDIMIENTOS DE VOLUNTARIADO SOCIALMENTE RESPONSABLE, RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, EDUCACIÓN CONTINUADA Y CONVENIOS ACADÉMICOS, EN COHERENCIA CON LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICA DE LA DIRECCIÓN INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA - ISU**

De antemano les deseamos un cordial saludo, de acuerdo con las observaciones dadas por ustedes a la solicitud de Cotización **Absr097, consecutivo F-CD-246**, nos permitimos dar respuesta:

**1.** En cuanto a experiencia del proponente, el contratista está en la potestad de contar y proporcionar el personal idóneo capacitado para el desarrollo de cada actividad asociada al objeto predispuesto por esta convocatoria –IMPLEMENTAR UN APLICATIVO QUE DIGITALICE LOS PROCEDIMIENTOS DE VOLUNTARIADO SOCIALMENTE RESPONSABLE, RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, EDUCACIÓN CONTINUADA Y CONVENIOS ACADÉMICOS, EN COHERENCIA CON LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICA DE LA DIRECCIÓN INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA - ISU–.

**2.** De acuerdo con la inquietud de si la Universidad de Cundinamarca dispondrá de la infraestructura para alojar la solución, o si por el contrario el futuro contratista deberá proveerlo, se confirma:

La Universidad de Cundinamarca dispondrá del espacio de alojamiento de la solución en relación con el objeto del contrato, esta se alinea al manual y recomendaciones técnicas mencionadas por la institución y se alojarán en la nube que dispone la universidad.



**3.** En relación con su petición de que el presente contrato se realice de manera remota, dado que el presente proceso o naturaleza de este lo permite, no es impedimento, puesto que la prestación de los servicios puede ser mediada por TIC's.

**4.** Frente a su solicitud de si el equipo que ejecutará el proyecto quedará a consideración del futuro contratista, se confirma:

El contratista está en la potestad de contar y proporcionar el personal idóneo capacitado para el desarrollo de cada actividad asociada al objeto predispuesto por esta convocatoria.

**5.** En relación con el plazo de ejecución del proyecto, se confirma:

Si dentro de los tiempos establecidos (Hasta el 31 de diciembre de 2021) el contratista no alcanza o puede cumplir el objeto del contrato, según procedo de cotización **Absr097, consecutivo F-CD-246**, por disposición de la resolución N° 170, por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca, según mención en el **ARTÍCULO 27.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES**: Las órdenes contractuales, contratos o convenios que celebre la Universidad podrán adicionarse en valor y prorrogarse, mediante modificaciones que constarán por escrito. Los contratos, convenios y órdenes contractuales podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y prorrogarse hasta la mitad del término de ejecución establecido inicialmente, siempre y cuando exista plena justificación y aprobación por la supervisión.

Cordialmente,

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ**

Director Interacción Social Universitaria (F.A.)

Universidad de Cundinamarca

Transcriptor: Yesid Fernando Roa Monroy

12.1.-14.1